

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.



SABADO 6 DE SETIEMBRE DE 1834.

XX

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. — Por el Ayuntamiento de Castro el Rio se solicitó la construccion de un arrecife desde aquel pueblo á esta capital y despues á Granada, proponiendo para el efecto arbitrios, que hallandose hipotecados á otras obligaciones, no tubo á bien S. M. acceder á que se les diese esta aplicacion, mandando que se propusiesen otros que gravitasen sobre los pueblos interesados, oyendose al efecto á los Ayuntamientos respectivos con asistencia de los sindicos. Este Gobierno civil, que considera preferible la apertura de un arrecife que se dirija á encontrar el construido desde Malaga á Antequera, pasando por Montilla, Aguilar y Benamejí, para facilitar la importacion de los frutos y efectos coloniales y extranjeros, y dar impulso á los productos agrícolas de esta provincia, transportandolos á una capital marítima, cuyo puerto está habilitado para el comercio exterior, y que por su proximidad se disminuirian considerablemente los gastos de conduccion, verificandose estas en carruages, ha puesto su atencion sobre los medios que podrian adoptarse para llevar á efecto este proyecto, como de una utilidad conocida y mas directa que el del arrecife de Granada, que podria emprenderse despues, y cuando restablecidos los pueblos de los males que los han circundado se hallasen en disposicion de emprender mejoras de esta naturaleza en sus comunicaciones. Pero como para este asunto sea conveniente consultar la opinion de los Ayuntamientos para no aventurar el juicio y dar al expediente la debida instruccion, he resuelto dirigir á V. la presente, para que con la ur-

gencia que de suyo requiere este proyecto me manifiesten su parecer sobre la utilidad de este arrecife, así como sobre la preferencia ó desventaja que haya entre las comunicaciones con Granada ó Málaga. Para evacuar este informe, que deberá ser con asistencia de los syndicos, procurarán V. asociarse de algunas otras personas inteligentes é interesadas en dar salida, impulso y estimacion á las producciones del pais, á fin de que nada quede por hacer para la mayor ilustracion del expediente. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 3 de Setiembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = Infatigable el gobierno de S. M. la REYNA nuestra Señora en proporcionar á los pueblos de esta provincia por cuantos medios sean posibles los socorros que reclama la calamidad general del hambre con motivo de la falta de cosecha, se ha ocupado con el mayor interes de las esposiciones que este Gobierno civil tubo el honor de dirigirle en 23 de Junio y de la consulta de 17 de Agosto con motivo del repartimiento de jornaleros que hizo el Ayuntamiento de Espejo entre sus labradores y propietarios. En este papel se ha dignado S. M. resolver que no merece su Real aprobacion dicho repartimiento, porque ataca directamente la propiedad de los colonos y terratenientes, previniendo por contestacion á los otros, que las autoridades locales provean medios mas licitos y permisibles para ocurrir á las necesidades públicas, y en caso necesario se propongan arbitrios menos onerosos á los pueblos y exsequibles; en su consecuencia prevengo á V. que en el primer dia festivo inmediato al recibo de esta circular, celebren cabildo general abierto con citacion ante diem, con objeto de proponer aquellos recursos que consideren menos gravosos y mas realizables para subvenir al entretenimiento y sustentacion de la clase jornalera; y asimismo para deliberar si la obra pública de mas importancia para la provincia atendido el estancamiento de sus frutos, y la salida que tienen en la plaza de Málaga, seria abrir el arrecife de esta á aquella Ciudad, en vez del propuesto por Castro del Rio para Granada. = La importancia de estos pensamientos, y la necesidad de llevarlos á cabo con la urgencia que reclaman las circunstancias apuradas de los pueblos, no me dejan duda de que los Ayuntamientos de la provincia se esmerarán á porfia en dar cumplido este

servicio á la mayor brevedad posible, y en escojitar los arbitrios que puedan ser aceptables para la ilustracion del sabio Gobierno de S. M. la REYNA N. S. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 4 de Setiembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Utensilios. = Circular. = Los Sres. Directores generales de Rentas en circular de 25 de Agosto último me dicen lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del actual la Real orden que sigue. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido con motivo de haberse querido incluir á varios empleados de los Gobiernos civiles, de Propios y de Policia, en los repartos de contribucion de paja y utensilios, con el pretexto de que no cobran sus sueldos del Real tesoro; y considerando S. M. que la circunstancia de que varios fondos que se recaudan, y aplican determinadamente á diferentes objetos del Real servicio, no hayan ingresado hasta aqui en las tesorerias que reciben las demas contribuciones, no puede hacer que dejen de ser una parte integrante del Real erario, y que en lo sucesivo deben ingresar en las mismas tesorerias, segun está mandado; se ha dignado resolver, conformandose con el dictámen de esa Direccion general, que ni los empleados de los Gobiernos civiles, ni los de Propios, ni los de Policia estan sujetos á la contribucion de paja y utensilios por los haberes que como tales disfrutan. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines. = La que inserto á V. con igual objeto. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 2 de Setiembre de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba. = D. Francisco Antonio Canseco, Ministro honorario del extinguido supremo Consejo de la Guerra, é Intendente general del Ejercito &c. = Habiendo mandado S. M. por Real orden de 19 de este mes que se celebre segunda subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Castilla la Vieja

y en la de Extremadura en un año, que principiará en primero de Octubre proximo, y concluirá en fin de Setiembre de 1835, he señalado para dichos actos el dia 9 del inmediato Setiembre para el de Castilla la Vieja, y el siguiente dia 10 para el de Extremadura á las 12 de dichos dias en los estrados de esta Intendencia general del Ejército: advirtiéndose que en la Secretaria de la misma se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las que deben verificarse dichos servicios. Madrid 21 de Agosto de 1834. = P. I. D. S. I. G. Francisco Orlando. = José Maria Montoro, Secretario. = Es copia. = Castillo.

En Torremilano se subasta el fruto de Bellota de la dehesa de Peña alta para la presente montanera, la yerva de los partidos nombrados cuarto morrillas, y tocona de dicha dehesa para la invernada proxima: el derecho de saca, correduria y fiel almotacen, las casas alhondiga y otras en la calle de la parra, todas pertenecientes al caudal de Propios, celebrándose el remate de la primera finca en los dias 10, 15 y 20 del mes de Setiembre y los de las segundas el 29 de id. 31 de Octubre y 30 de Noviembre proximos, estas por un año desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1835. = También se subastan los ramos arrendables pertenecientes de á Rentas provinciales, que consisten en el ramo de vino, aceite, carnes y alcabala del viento, siendo sus tres remates en los dias señalados por Real instruccion y ordenes vigentes.

¿La Aristoloquia ó Viborera cura el colera-morbo? Coleccion de datos para responder á esta pregunta, que publica la Real Academia Sevillana de buenas letras. Un cuaderno en octavo. Se vende en Córdoba, casa de los Sres. Barberini, á 4 reales vellon.

En la calle de Santa Ana casa núm. 10 se abre almoneda desde este dia á las horas de costumbre.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 48 á 64. = Cebada de 27 á 30. = Habas de 40 á 42. = Aceite en los molinos del término á 40 rs.